

CARATULA: '[DENUNCIANTE_1]' C/
'[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/ LEY 3040 (F)
EXPTE. NRO. RO-03986-F-0000 / EXPTE. SEON N° E-2RO-3805-
JP2019

NV

GENERAL ROCA, 20 de agosto de 2026.

Por recibido.

Siendo las mismas partes y tipo de proceso, acumúlase la causa:
"[DENUNCIANTE_1] C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/ VIOLENCIA", (Expte. Nro. RO-02548-F-2026) a estas actuaciones.

Hágase saber que la nueva denuncia efectuada obra como archivo adjunto..

Atento que la [DENUNCIANTE_1] cuenta con patrocinio letrado, póngase en conocimiento de la Dra. Streidenberger la nueva denuncia efectuada.

Atento los términos de la denuncia efectuada de la que surgen indicadores de violencia de género psicológica, a los fines de evitar dichas situaciones y prevenir otras de mayor riesgo, como medida protectoria, **MANTÉNGASE LA PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO** decretada en autos del Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' respecto de la Sra. '[DENUNCIANTE_1]', en su domicilio sito en [DIRECCION_DENUNCIANTE_1], y a 200 mts. del lugar en que ella se encuentre, e **INTÍMESE** al Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' a su cumplimiento, haciéndole saber que deberá abstenerse de realizar actos molestos o perturbadores respecto de la misma, (se hace saber que se consideran actos molestos o perturbadores, las llamadas telefónicas, los mensajes de textos, los mails, uso de redes sociales, la persecución, la intimidación, amenazas, vigilancia, entre otros), ello bajo apercibimiento de **incurrir en el DELITO de desobediencia a la autoridad** conforme lo dispuesto por el Art. 239 del Código Penal (..será reprimido con prisión de

quince días a un año, el que resistiere o desobedeciere a un funcionario público en el ejercicio legítimo de sus funciones...) y/o de aplicar otro tipo de medidas que se consideren adecuadas para el cumplimiento de esta orden (art. 153, inc. e Código Procesal de Familia), todo hasta tanto existan en autos elementos que permitan modificar las medidas adoptadas (art. 150, inc a Código Procesal de Familia). **TODO LO QUE ASI SE RESUELVE.** Notifíquese, hágase saber que la notificación al demandado debe realizarse de manera personal **con habilitación de día y hora.**

De la restitución del niño peticionada, hágase saber a la [DENUNCIANTE_1] que deberá iniciar las actuaciones de fondo correspondientes.

Dése intervención a la **DEMEI.**

Hágase saber a la Defensoría N° 3 que la confección de las notificaciones ordenadas se encuentran a su cargo (art. 2 Código Procesal de Familia).

Dra. Carolina Gaete

Jueza de Familia